



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 2013-00490

Valledupar, Cesar, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, requiérase al Jefe de Humanos de la Policía Nacional, en esta ciudad para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 24 de Noviembre de 2015 donde se ordenó descontar el 25% del salario mensual y ese mismo porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

Oficio No. 24

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1abf81dbf3244cff255564003a2b49b5e742a6f3c2372265522bb014c35a22**  
Documento generado en 25/01/2021 11:44:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**